



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

**INVITACIÓN ABIERTA No 010 de 2021
ADENDA No.01**

“ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN, LÍNEA DE ENVASADO, RED ELÉCTRICA E INSTALACIÓN DE “PUNTO 0” DE PRODUCTOS PARA LA LÍNEA NUEVA DE ENVASADO.”

La Industria Licorera del Cauca de conformidad con la Resolución 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”, modificada por las Resoluciones Nos. 075 y 0373 de 2019, en virtud de las observaciones presentadas en el proceso.

Expide la presente adenda con el objeto de MODIFICAR el numeral 4.4 de la Invitación Abierta No. 010 de 2021, cuyo enunciado será el siguiente:

“4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de órdenes de compra y/o contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la provisión de elementos de ferretería como los descritos en el ítem anterior del presente documento, cuyos valores, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación de las órdenes de compra y/o contratos sumen mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2021), es decir, \$238.886.654. Para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas órdenes de compra y/o contratos con sus facturas y/o actas de liquidación, donde se evidencie mínimo la siguiente información:

1. *Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.*
2. *Nombre o razón social del contratista.*
3. *Objeto del contrato.*
4. *Elementos adquiridos.*
5. *Periodo de ejecución.*
6. *Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.*
7. *Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).*
8. *Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.*

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

Para la acreditación de la experiencia presentada con facturas, el proponente deberá aportar certificación emitida por el cliente, sobre la cual se enuncie la información mínima establecida en el apartado anterior.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.”

Los demás apartados no dispuestos en la presente adenda, no serán sujetos a modificación.

Dada en Popayán a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

JULIETA ORTIZ GUERRERO

Gerente

Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Juan Felipe Muñoz – Contratista División Jurídica.

Revisó: Constanza Isabel Fernández Tulande - Jefe División Jurídica.